



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2018.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de agosto de 2018 adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2018, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resuelvo publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-09663.

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2018

En Oviedo, a 2 de agosto de 2018.

Reunidos

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018.

Y de otra:

D. Enrique Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir la presente Adenda, a tal fin

Exponen

En base a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, se han venido suscribiendo convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación de los servicios sociales básicos en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El último convenio suscrito es de 2016 y su vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2016, si bien está prevista en el mismo la prórroga anual y automática de su clausulado de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018, incluye un crédito por un importe total de 28.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-464-000, para financiar las programaciones convenidas con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria ha remitido a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad tanto Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio 2018, como su disponibilidad de crédito suficiente para la suscripción de la presente Adenda.

Por otro lado, procede añadir un nuevo apartado a la cláusula tercera del convenio, con el objeto de incluir el compromiso de la Administración del Principado de Asturias de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que las Administraciones Públicas han de relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el artículo 155 de la misma, que dispone que cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder.

Ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2016 para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas, tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas segunda en lo relativo a la financiación, tercera en cuanto a obligaciones, cuarta sobre justificación y decimotercera en cuanto a vigencia del mismo.

Segunda.—La cláusula segunda del convenio queda redactada como sigue:

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2018, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

- 1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales.

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

Centro Municipal de Servicios Sociales	Concedido
1) Personal	178.449,00
2) Mantenimiento	7.000,00
3) Ayuda a domicilio y teleasistencia	283.457,00
4) Incorporación social	10.802,00
5) Ayudas económicas y alojamiento alternativo	55.659,00
Ayudas contra la pobreza energética	31.500,00
Total	566.867,00

- 2) Aportación de la Entidad Local.

Centro Municipal de Servicios Sociales	
1) Personal	72.463,00
2) Mantenimiento	5.000,00
3) Ayuda a domicilio y teleasistencia	150.000,00
4) Incorporación social	5.000,00
5) Ayudas económicas y alojamiento alternativo	6.000,00
Total	238.463,00

Tercera.—Se añade el siguiente apartado a la cláusula tercera:

- 4) Por su parte, la Administración del Principado de Asturias se compromete a facilitar el acceso de los organismos, órganos o entes de las Entidades locales a las aplicaciones informáticas gestoras del Programa del Salario Social Básico (Aplicación EUG) con el objeto de consultar la información pertinente para la concesión de las prestaciones sociales básicas, siempre que medie consentimiento expreso por parte de las personas interesadas.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las autoridades, personal funcionario y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Estarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las personas usuarias, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar, por escrito, que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo de la aplicación de este convenio.



La información cedida por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en aplicación de lo prevenido en el presente convenio, solo podrá tener por destinatarios a los órganos de las Entidades locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, recogidas por aplicación de la normativa vigente en el propio convenio, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.

Cuarta.—La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como certificación acreditativa de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar el número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

- a) Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede y los financiados por la entidad local. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

- b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa el presente convenio.

- c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:
 - Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias por cada uno de estos servicios.
 - Gasto total por la prestación de estos servicios.

- e) Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. En las comisiones de seguimiento se valorará la pertinencia de estas compensaciones, siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

3. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

Quinta.—La cláusula decimotercera del convenio se modifica, quedando redactada como sigue:

“El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2018; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2019.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio.”

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias
La Consejera de Servicios y Derechos Sociales

Fdo.: Pilar Varela Díaz

Por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Enrique Fernández Rodríguez